



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-018/2010

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ -----

VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EN LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE NÚMERO I-018/2010, ABIERTO CON MOTIVO DEL ESCRITO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO POR "BIOMEDICS, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE ACTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y

RESULTANDO

1.- Que por escrito recibido el diecinueve de noviembre de dos mil diez, a través del Sistema Compranet en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, y remitido a esta Área de Responsabilidades el día veintiséis del mismo mes y año (fojas 1 a 13), la C.

quien se ostentó como representante legal de BIOMEDICS, S.A. DE C.V., promovió inconformidad en contra de actos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, derivados del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número **00012001-023-10**, para la **"Adquisición e Instalación de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Juárez del Centro"**, manifestando lo que a continuación se transcribe:

"Mediante el presente deseo entregar la inconformidad al Fallo referente a la Licitación Pública Internacional número **12001-023-10**, en la que mi representada, BIOMEDICS, S.A. DE C.V. es declarada por la convocante como no solvente por incumplir con los puntos que se mencionan en la descripción adjunta, desechando la propuesta presentada por mi representada.

"Acto que se impugna: Fallo del 12 de noviembre de 2010.

"1. Se menciona como causa de incumplimiento para la partida 22, propuesta técnica que nuestra oferta (sic) en el punto 1.7 menciona FRECUENCIA DE CORTE SUPERIOR DE 150 Hz, el parámetro solicitado debe encontrarse dentro del rango de 120 a 300 Hz, por lo que nuestro parámetro se encuentra dentro del rango solicitado.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 2

"Asimismo, para el punto 1.8 se solicita frecuencia de corte mínimo dentro del rango de 0.01 a 0.3 Hz presentando propuesta con parámetro de 0.01 Hz, parámetro que se encuentra dentro del rango solicitado. El parámetro requerido debe situarse entre el rango solicitado; no se refiere a un valor específico (según se menciona como causa de incumplimiento), por lo que la causa de incumplimiento por parte de la convocante carece de sustento para los puntos 1.7 y 1.8.

"2. Se menciona como causa de incumplimiento para la partida 59, en la propuesta técnica que nuestra oferta (sic), punto 1.5, en la que se solicita un peso de 280 gramos máximo, ofertando en nuestro equipo un peso de 284 gramos con batería incluida. El peso solicitado por la convocante se refiere al peso del equipo sin baterías, ya que una batería pesa en promedio 10 gramos (elemento técnico que puede comprobar el área técnica de la convocante) el peso del equipo ofertado es menor al solicitado (280 gramos), por lo que el argumento de no cumplir con el peso solicitado carece de sustento." (Sic)

2.- Que por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez (foja 14), esta Área de Responsabilidades previno a BIOMEDICS, S.A. DE C.V., para que exhibiera el original o copia certificada del instrumento público con el que acreditará la personalidad la promovente, lo que fue subsanado con fecha primero de diciembre de dos mil diez.

3.- Que mediante acuerdo de fecha primero de diciembre de dos mil diez (fojas 27 a 30), esta Área de Responsabilidades tuvo por recibida la inconformidad promovida por la apoderada legal de la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V., así como las pruebas que relacionó en el capítulo respectivo.

Asimismo, se corrió traslado del escrito de inconformidad a la convocante, a efecto de que informara el estado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número **12001-023-10**; los datos generales de los terceros interesados, que el área responsable de los actos impugnados, rindiera un informe circunstanciado sobre el particular y aportara todos los elementos de prueba vinculados con el procedimiento licitatorio en comento.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

170
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 3

4.- Que a través del oficio número 512/0558/10 de fecha seis de diciembre de dos mil diez, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales (fojas 33 y 34), informó que el tercero interesado en el procedimiento licitatorio en cuestión es la empresa GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V.

5.- Que por acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil diez (foja 37), se dio vista a la empresa GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, de la inconformidad presentada por la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V.

6.- Que por oficio número 512/0561/10 presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el diez de diciembre de dos mil diez (foja 40 a 1209), la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, remitió diversa documentación vinculada con la inconformidad que se resuelve, así como un informe circunstanciado, donde manifestó lo que a continuación se transcribe:

"En relación al primer motivo de inconformidad indicado por el ahora quejoso, en el que expresa que las causas de incumplimiento manifestadas por la convocante carecen de sustento, al respecto es de señalar lo siguiente:

"En lo concerniente a los puntos 1.7 y 1.8 de la **Partida 22**, indicados en la página 134 de la Convocatoria, las especificaciones solicitadas fueron: 1.7.- Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz. y 1.8.- Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz. y el inconforme en su proposición ofertó:

"1.7.- Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz. **INTERVALO DE FRECUENCIA: 0.3 A 150 Hz** (Manual, pág. 89) y 1.8.- Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz, **INTERVALO DE FRECUENCIA: 0.3 A 150 Hz** (Manual, pág. 89), es decir, ofertó un promedio y no los rangos solicitados, entendiéndose "**rango**" como la amplitud de la variación de un fenómeno entre un límite menor y uno mayor claramente especificados.

"En tal sentido, el intervalo ofertado por el inconforme no cumple con los requerimientos solicitados en cada uno de los puntos solicitados, ya que oferta un mismo intervalo para las dos especificaciones técnicas, siendo éstas diferentes, ya que en el primer caso se solicita en el corte superior un rango de 120 a 300 Hz. y en el segundo un corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz., por lo que las causales de incumplimiento señaladas en el Acto de Fallo de fecha 12 de Noviembre pasado, fueron procedentes y en apego al Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 4

"CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO

Partida 22

"En la Convocatoria se solicita para el punto 1.7. Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz., y el Licitante indica en su propuesta 1.7 Frecuencia de corte superior **hasta 150Hz.**

"Asimismo, en el punto 1.8. se solicita Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz. y el licitante en su propuesta **no oferta el corte mínimo que es de 0.01**

"Para tal consideración se observó lo indicado en el Artículo 36 de la LAASSP, que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

"Ahora bien, en relación a la **Partida 59** segundo motivo de inconformidad en el que el ahora quejoso expresa que las causas de incumplimiento manifestadas por la convocante carecen de sustento, al respecto es de señalar lo siguiente:

"En la página 270 de la Convocatoria, se especifica y solicita:

59	59	531.619.0288	1	Sistema De Presión Arterial Ambulatorio	1... 1.5.- Peso máximo de 280 gramos. ...	Licencia original y preinstalada
----	----	--------------	---	---	---	----------------------------------

"Y el inconforme en su proposición oferta:

59	Sistema De Presión Arterial Ambulatorio	1... 1.5.- Peso máximo de 280 gramos. 284 gr. Incluyendo baterías (Manual, pág. 7) ...	Pieza	1
----	---	---	-------	---



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1300
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 5

"A este respecto, es de señalar que en ningún momento en las bases de convocatoria, se indicó que el peso máximo solicitado para este bien, fuera con o sin batería.

"Por lo que los motivos de incumplimiento señalados en el acta de fallo, se formularon en apego al Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Sección IV de la Convocatoria.

"La empresa hoy inconforme trata de confundir a esa H. Autoridad con los argumentos que presenta de haber cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas en la Convocatoria.

"Es preciso señalar que los requisitos y condiciones fijadas en la convocatoria de mérito así como toda la información asentada en las actas levantadas con motivo de las juntas de aclaraciones a la convocatoria, **son requisitos y condiciones de participación que no pueden quedar sujetos bajo ninguna circunstancia al interés o voluntad de los participantes**; requisitos y condiciones que la Convocante debidamente motivó y fundó como ha quedado acreditado.

"Por lo indicado en los párrafos anteriores, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, toda vez que:

- "En cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue que se llevó a cabo la licitación pública para que libremente se presentaran proposiciones solventes en sobre cerrado.
- "Por lo que hace al artículo 29 de la LAASSP, en cumplimiento al citado numeral, en la convocatoria de la licitación se establecieron las bases conforme a las cuales se desarrolló el citado procedimiento.
- "En cuanto al artículo 30 de la LAASSP, precisamente por así disponerlo dicho numeral es que la convocatoria se publicó y se incluyeron los elementos requeridos por el propio artículo de Ley.
- "En relación al artículo 33 de la LAASSP, la modificación de la convocatoria se llevó a cabo cumpliendo los aspectos regulados por el citado numeral.
- "En cuanto al artículo 34, regula lo relativo a la entrega de las proposiciones, y establece que la entrega se hará en sobre cerrado, tal y como se realizó y se indica en el acta de presentación y apertura de proposiciones.
- "El artículo 35 de la LAASSP, establece el procedimiento para la realización del acto de presentación y apertura de proposiciones, lo cual como se desprende de los antecedentes indicados en el presente escrito, se llevó a cabo por parte de la convocante aplicando las disposiciones de dicho numeral.
- "En cuanto al artículo 36 de la LAASSP, este numeral se refiere a la evaluación de las proposiciones, lo cual fue seguido puntualmente en la elaboración del dictamen técnico y económico.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 6

- "Por lo que hace al artículo 37 de la LAASSP regula la emisión del fallo, a lo cual se apegó la convocante." (Sic)

7.- Que por acuerdo de fecha trece diciembre de dos mil diez (foja 1210), se tuvo por recibido el informe circunstanciado antes transcrito, notificándose dicho acuerdo por rotulón.

8.- Que por acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez (foja 1284), se tuvo por recibido el oficio número 512/0575/10 de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, a través del cual la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, remitió en alcance al oficio número 512/0561/10, copia autorizada del Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número 12001-023-10, celebrado el doce de noviembre de dos mil diez.

9.- Que mediante acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez (foja 1286), se tuvo por no presentado al tercero interesado GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V. para manifestarse respecto del escrito de inconformidad transcrito en el resultando 1, dentro del plazo concedido.

10.- Que por acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades desahogó por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la inconforme, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones II y VIII, 129 y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y puso a disposición de la inconforme y tercero interesado GRUPO EÓLICA, S.A. DE C.V., las actuaciones del expediente, para que en el plazo de tres días presentaran alegatos por escrito.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 7

11.- Que por acuerdo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, se tuvo por no presentados a la inconforme y al tercero interesado dentro del plazo que les fue concedido para formular alegatos.

12.- Que por acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diez, esta Área de Responsabilidades declaró cerrado el período de instrucción del presente asunto, procediéndose, en consecuencia, a dictar resolución al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 11, 65, 69 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.- Que el presente asunto se constriñe a determinar si, como lo manifiesta la empresa inconforme BIOMEDICS, S.A. DE C.V., la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número 00012001-023-10, convocada para la "Adquisición e Instalación de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Juárez del Centro", celebrado el doce de noviembre de dos mil diez:

1.- Desechó su propuesta técnica para la partida 22, porque en el punto 1.7 se solicita frecuencia de corte superior dentro del rango de 120 a 300 Hz y en su oferta se menciona, frecuencia de corte superior de 150 Hz; además de que en el punto 1.8 se solicita



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 8

frecuencia de corte mínimo dentro del rango de 0.01 a 0.3 Hz, presentando propuesta con parámetro de 0.01 Hz; por lo que su propuesta se encuentra dentro del rango solicitado, pues el parámetro requerido debe situarse entre el rango solicitado y no se refiere a un valor específico; por lo que la causa de desechamiento carece de sustento.

2.- Desechó su propuesta técnica para la partida 59, porque en el punto 1.5 se solicitó un peso de 280 gramos máximo, ofertando un equipo con un peso de 284 gramos con batería incluida; sin embargo, el peso solicitado por la convocante se refiere al peso del equipo sin baterías y en su documentación no se menciona el peso del equipo sin baterías, además de que una batería pesa en promedio 10 gramos (elemento técnico que puede comprobar el Área Técnica de la convocante), por lo que el peso del equipo ofertado es menor al solicitado y, por lo tanto, la causa de desechamiento carece de sustento.

O bien, si como lo manifiesta la convocante su actuación estuvo apegada a derecho.

III.- Que respecto de los motivos de inconformidad enunciados por BIOMEDICS, S.A. DE C.V. detallados en el considerando que antecede, es de señalar que los artículos 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prevén:

"Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

"En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

"Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1304
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 9

"Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas..." (Sic)

De dichos artículos se desprende que para la evaluación de las proposiciones, la convocante debe cerciorarse que cumplan los requisitos solicitados en la convocatoria, así como que el licitante cuya propuesta resulte solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, además de garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a los criterios de adjudicación previstos en la convocatoria.

*En concordancia con lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Sección IV, denominada Requisitos que los licitantes deben cumplir, Sección V, Criterios Específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones, Sección VI, Documentos y Datos que deben presentar los Licitantes, rubro Propuesta Técnica, Documento 7 (obligatorio), Descripción Técnica del Bien y Sección VIII, denominada Anexo Técnico, de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número **00012001-023-10** (fojas 66, 73, 74, 75, 80, 144, 186 y 322), estableció lo siguiente:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 10

"SECCIÓN IV

" REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

"En atención a lo previsto por los artículos 29, fracción XV de la LAASSP y 39, fracción IV de su Reglamento, se hace del conocimiento de los LICITANTES participantes, los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento afectaría la solvencia de su PROPOSICIÓN y motivaría su desechamiento.

"MOTIVOS EXPRESOS DE DESECHAMIENTO

- "La omisión de algún o alguno de los requisitos y/o puntos que se evaluarán en los documentos solicitados como obligatorios.
- "La imprecisión o falta de claridad en los documentos solicitados como obligatorios, así como las especificaciones técnicas ofertadas con relación a las solicitadas en la presente convocatoria.

"SECCIÓN V

"CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS
PROPOSICIONES

<p>"CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO</p>	<p>"En esta modalidad, la adjudicación se hará al LICITANTE que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte <u>conveniente</u>.</p> <p>"La determinación del precio conveniente, o en su caso, no aceptable, se realizará en base a lo establecido por el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---

"SECCIÓN VI

"DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

<p>"PROPUESTA TÉCNICA</p>	<p>"DOCUMENTO 7 (obligatorio).- 'DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN' firmado autógrafamente por la persona facultada legalmente para ello en la última hoja del documento que la contenga, según Anexo 9 de la CONVOCATORIA y copia del Acta de Visita realizada a las Instalaciones de la Convocante.</p> <p>"Este documento deberá contener toda la información señalada en el anexo técnico de la CONVOCATORIA. Se presentará debidamente requisitado identificado con la</p>
----------------------------------	--



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

131
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
 RECURSOS MATERIALES Y
 SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 11

	<p>razón o denominación social del LICITANTE, el número de la licitación y a que partida corresponde.</p> <p>"Evaluación: "Se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Que el documento esté firmado autógrafamente por la persona facultada legalmente para ello en la última hoja del documento que lo contenga y que la descripción de los bienes corresponda a la requerida en el Anexo Técnico. • "...
--	--

"SECCIÓN VIII

"ANEXO TÉCNICO

"No. Cons.	Partida	Clave de Cuadro Básico	Cantidad	Nombre	Descripción	Norma ISO Requerida	Software
22	22	531.168.0069	3	Electrocardiógrafo Multicanal con Interpretación	1.- Adquisición: 1.1.- Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones. 1.2.-... 1.7.- Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz. 1.8.- Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz. 1.9.- ...	3001-2000 ó 9001-2008	Licencia original preinstalada
59	59	531.619.0288	1	Sistema de Presión Ambulatorio	1.- Grabadoras (Cuatro) 1.1.- Utiliza método sociométrico para la medición de la presión arterial.		

1307



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 12

					1.2.- Capacidad de monitorización de al menos 24 horas. 1.3.- Funcionamiento con baterías reusables o desechables y duración de 24 horas ó 250 lecturas como mínimo. 1.4.- Indicador de batería baja. 1.5 - Peso máximo de 280 gramos. 1.6.-...		
--	--	--	--	--	---	--	--

Del análisis realizado al documento transcrito, valorado de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, estableció en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número 00012001-023-10, los requisitos que debían cumplir los licitantes, así como los motivos expresos de desechamiento, entre otros, el consistente en la imprecisión o falta de claridad en los documentos solicitados como obligatorios y en las especificaciones técnicas ofertadas con relación a las solicitadas en la convocatoria.

En la Sección V de la convocatoria, estableció como criterio de evaluación el binario, consistente en adjudicar al licitante que oferte el precio más bajo, siempre y cuando resulte conveniente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13.
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 13

Asimismo, en la Sección VI requirió la presentación obligatoria del documento 7 consistente en la "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN", del cual para su evaluación se verificaría que la descripción de los bienes correspondiera a la requerida en el Anexo Técnico y que se encontrara firmado por la persona legalmente facultada para ello.

Finalmente, en la Sección VIII, Anexo Técnico, se precisó en el rubro Descripción para la partida 22, un Electrocardiógrafo Multicanal con Interpretación, en el punto 1.7, se solicitó Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz y en el punto 1.8, Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz.

Para la partida 59, se requirió un Sistema de Presión Arterial Ambulatorio y en el punto 1.5 se solicitó un peso máximo de 280 gramos.

*Ahora bien, a fojas 871 a 1065, del expediente en que ahora se resuelve, se encuentra como parte de la propuesta técnica presentada por la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V., el documento 7, requerido en la Sección VI, de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número **00012001-023-10**, para las partidas 22 y 59, en los siguientes términos:*

ANEXO 9 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN.

BIOMEDICS, S.A. DE C.V.

<p>México, D.F., a 26 de Octubre de 2010 Secretaría de Salud Presente Con relación a la Convocatoria de la Licitación Pública LPI-00012001-023-10, Me permito ofertar lo siguiente:</p>	<p>Hoja No. 1 de 3</p>
--	------------------------

1309



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 14

No. de Partida	Descripción técnica completa	Unidad de medida	Cantidad
22	<p>Electrocardiógrafo Muticanal con Interpretación</p> <p>1.- Adquisición:</p> <p>1.1.- Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones . (Manual Portada, Catálogo, pág. 2)</p> <p>1.2.- Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo (Manual, pág. 48) desplegando la información del/los electrodo(s) suelto o mal colocados en la pantalla .</p> <p>1.3.- Teclado alfanumérico completo para introducir los datos del paciente (Manual, pág 3,89. Catálogo pág. 2) y teclado de acceso directo.</p> <p>1.4.- Frecuencia muestreo MAYOR A 1,000 Hz/seg/canal. (Manual, pág. 3,22,27 y 89).</p> <p>1.5.- Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable (con duración mínima de dos horas o) que permite realizar hasta 100 registros impresos. Indicador de b atería baja/Estatus de la batería visual y auditiva (Manual, pág. 3,22,27 y 89).</p> <p>1.6.- Filtros:</p> <p>1.6.1.- Filtro de línea de 50 ó 60 Hz a elección del usuario. (Manual, pág. 90).</p> <p>1.6.2.- Filtro muscular de 35 Hz. (Manual, pág. 90).</p> <p>1.6.3.- Filtro de línea base de 0.5 Hz de alto rendimiento. (Manual, pág.90).</p> <p>1.7.- Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz; INTERVALO DE FRECUENCIA: 0.3 A <u>150 Hz</u> (Manual, pág. 89)</p> <p>1.8.- Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz. INTERVALO DE FRECUENCIA: <u>0.3</u> a 150 Hz (Manual, pág. 89).</p> <p>1.9.- ...</p>	PIEZA	3



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

137
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 15

ANEXO 9 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN

BIOMEDICS, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 21 de Octubre de 2010 Secretaría de Salud Presente. Con relación a la Convocatoria de la Licitación Pública LPI-00012001-023-10, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No.1 de 3
--	----------------

No. de Partida	Descripción técnica completa	Unidad de medida	Cantidad
59	<p>SISTEMA DE PRESIÓN ARTERIAL AMBULATORIO</p> <p>1.- Grabadoras (Cuatro)</p> <p>1.1.- Utiliza método oscilométrico para la medición de la presión arterial. (Catálogo, pág. 1-2)</p> <p>1.2.- Capacidad de monitorización de al menos 24 horas. Hasta 52 hrs. (Catálogo, pág 2).</p> <p>1.3.- Funcionamiento con baterías reusables o desechables y duración de 24 horas ó 250 lecturas como mínimo. (Catálogo, pág. 2) Se incluyen.</p> <p>1.4.- Indicador de batería baja. (Manual, pág. 10)</p> <p>1.5.- Peso máximo de 280 gramos. 284 gr incluyendo baterías (Manual, pág. 7).</p> <p>1.6.-....(Sic)</p>	PIEZA	1

Asimismo, a foja 1003 del expediente en que ahora se resuelve se encuentra como parte de la propuesta técnica presentada por la inconforme, para la parida 22, el manual que contiene las especificaciones del Electrocardiógrafo Muticanal con Interpretación en los siguientes términos:

1311



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 16



Especificaciones

Elemento	Especificación
Dimensiones	41,1 cm (16,2 in) 39,7 cm (15,6 in) 15,7 cm (6,2 in)
Peso	5,3 kg (11,6 libras)
1.3 { Tipo de teclado	Teclado de elastómero, con dotación alfanumérica completa Menú de teclas y teclas de función
4.1 Tipo de papel	21 x 28 cm (21 x 11 pulgadas), papel térmico plegado en Z, 200 hojas
Impresora térmica (interna)	Matriz de puntos controlada por ordenador, 8 puntos/mm
2.2.1 { Velocidades de papel térmico	10, 25, 50 mm/s
2.2.2 { Configuración de ganancia: ECG automáticos ECG de ritmo cardíaco	5, 10, 20 mm/mV, AUTOMÁTICO 5, 10, 20 mm/mV
3.1 { Formatos de impresión de informes: ECG automáticos ECG de ritmo cardíaco Ciclos promedio	3x4, 3x4+ 1R, 3x4+3R, 6x2, 12x1, 6x2 50 mm/s, 6x2 Ext → 4.2 3, 6 ó 12 derivaciones a la vez 3x4 50 mm/s + 3R, 6x2 50 mm/s + 6R
3.1 { Almacenamiento de ECG	Hasta 50 ECG
Intervalo de frecuencia	0,3 a 150 Hz → 1.7 1.8
1.4 { Frecuencia de muestreo digital	>1.000 muestras/segundo/canal ✓
Detección de marcapasos	ANSI/AAMI ECI1 → 1.10
Requisitos de alimentación eléctrica	Toma universal de corriente alterna (CA) de 100-240 V~, 50/60 Hz~, 2,2 A máximo
Fusibles	
CA	De acción lenta, 2 amp 250 V, Littlefuse 0215002 o equivalente
CC (fusible de la batería)	De acción rápida, 10 amp 32 V, Bussman ATC-10 o equivalente
Configuración de derivaciones	Estándar, Cabrera
1.5 { Batería recargable	Gel ácido para derivaciones, 6 V, 5 AH Imprime hasta 100 ECG continuos por carga ✓ 12 horas de recarga ✓



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 17

De las documentales transcritas, valoradas conforme a los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se desprende que la ahora inconforme ofertó para la partida 22, un Electrocardiógrafo Multicanal con Interpretación y en el punto 1.7, Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz; intervalo de frecuencia: 0.3 A 150 Hz y para el punto 1.8 ofertó Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz. intervalo de frecuencia: 0.3 a 150 Hz, lo cual no es acorde con lo solicitado en la convocatoria, es decir, la descripción de la partida 22 que oferta, no corresponde a lo requerido en el Anexo Técnico de la convocatoria.

De igual forma, del manual que adjuntó a su propuesta técnica para la partida 22, se colige que el intervalo de frecuencia que corresponde a los puntos 1.7 y 1.8, no coincide con las frecuencias solicitadas por la convocante.

Por otra parte, para la partida 59 correspondiente al Sistema de Presión Arterial Ambulatorio, en el punto 1.5, ofertó "un peso máximo de 280 gramos, 284 gramos incluyendo baterías"; sin embargo, tales especificaciones detalladas en la referida documental no cumplen con lo solicitado en la Sección VI, para el documento 7 (obligatorio) en el que se solicitó un peso máximo de 280 gramos, lo que evidentemente incluía los implementos necesarios para su funcionamiento, a más que en el punto 1.3 de dicho documento se solicitó "Funcionamiento con baterías reusables o desechables y duración de 24 horas ó 250 lecturas como mínimo", lo que pone en evidencia que la descripción del bien ofertado para la partida 59, no corresponde a lo requerido en el Anexo Técnico de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa.

En razón de lo anterior, fue válido que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número 00012001-

313



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 18

023-10, convocada para la "Adquisición e Instalación de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Juárez del Centro", celebrado el doce de noviembre de dos mil diez (fojas 1213 a 1283), el que, de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles hace prueba plena, al evaluar la Propuesta Técnica presentada por la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V., la desechara, en los siguientes términos:

"ACTA DE FALLO.

"En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las trece horas con treinta minutos, del 12 de Noviembre de 2010, en la Sala de Eventos Número UNO de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Suministros y Servicios Generales, ubicada en: Av. Paseo de la Reforma Número 10, Tercer piso, Edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de la Sección III de la Convocatoria.

"...

"Conforme la **Fracción I** del artículo 37 de la LAASSP, indica la relación de los Licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la convocatoria que se incumplieron, siendo estos:

"PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDA	CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO
Biomedics, S. A. de C. V.	22, 58, 59 y 60	<p>Técnicas de Partida 22 En la Convocatoria se solicita para el punto 1.7. Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz., y el Licitante indica en su propuesta 1.7 Frecuencia de corte superior hasta 150Hz.</p> <p>Asimismo, en el punto 1.8.- se solicita Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz y el licitante en su propuesta no oferta el corte mínimo que es de 0.01</p>



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 19

	<p>Partida 58 ...</p> <p>Partida 59 En el punto 1.5 del Sistema de Presión Arterial Ambulatorio, se solicita un peso máximo de 280 gramos, y el Licitante oferta un peso de 284 grs. (Manual, pág. 7), siendo este un peso mayor al máximo solicita.</p> <p>Fundamento Artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p>Sección IV Motivos Expresos de Desechamiento El correspondiente a cuando se incumpla alguno de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y por tanto no se garantice el cumplimiento de sus obligaciones y lo correspondiente al punto de catálogos, folletos o fichas técnicas debidamente referenciados.</p> <p>Derivado de lo anterior, la propuesta del Licitante INCUMPLE con los requisitos solicitados en la Convocatoria, no siendo solvente la misma, por lo que se desecha.</p>
--	--

Al no apearse su propuesta técnica que ofertó para las partidas 22 y 59, a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico de la Sección VIII, de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número 00012001-023-10, ya que respecto de la partida 22, en el punto 1.7, refiere una Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz; intervalo de frecuencia: 0.3 a 150 Hz y para el punto 1.8 ofertó una Frecuencia de

1315



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 20

corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz. intervalo de frecuencia: 0.3 a 150 Hz, la cual no cumple con la información solicitada en la convocatoria.

Asimismo, para la partida 59, en el punto 1.5, ofertó "un peso máximo de 280 gramos, 284 gramos incluyendo baterías", especificaciones que no cumplen con las características técnicas solicitadas en la Sección VIII, de la convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa

Al ser de esta manera, se colige que en el documento 7 (obligatorio), correspondiente a la Descripción Técnica del Bien que presentó BIOMEDICS, S.A. DE C.V. en su propuesta técnica para las partidas 22 y 59, no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; consecuentemente, la actuación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales estuvo apegada a lo establecido en los artículos 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al criterio establecido en la Sección IV, Motivos Expresos de Desechamiento, de la convocatoria del procedimiento licitatorio en cuestión.

No es sea óbice para la anterior determinación, lo manifestado por la inconforme en el sentido de que su propuesta cumple y se encuentra dentro del rango solicitado, toda vez que, el documento 7 (obligatorio) que presentó la ahora inconforme para la partida 22, no contiene las especificaciones solicitadas por la convocante, pues tal y como quedó acreditado precedentemente, en el punto 1.7, ofertó una Frecuencia de corte superior en el rango de 120 a 300 Hz; intervalo de frecuencia: 0.3 A 150 Hz y para el punto 1.8 ofertó una Frecuencia de corte mínimo en el rango de 0.01 a 0.3 Hz, intervalo de frecuencia: 0.3 a 150 Hz; en donde los intervalos de frecuencia que refiere no coincide con las frecuencias solicitadas; asimismo quedó acreditado que para la partida 59, ofertó en el punto 1.5, un peso máximo de 280 gramos, 284 gramos incluyendo baterías, sin que en la convocatoria se solicitara que el peso fuera con o sin batería, por lo que dichas especificaciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

137
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 21

*ofertadas no coinciden con las solicitadas por la convocante en el procedimiento licitatorio número **00012001-023-10**.*

Así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito con antelación, la convocante debe cerciorarse que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases conforme a los criterios de evaluación y adjudicación ahí establecidos, por ende al no cumplir las propuestas técnicas presentadas por BIOMEDICS, S.A. DE C.V., para las partidas 22 y 59, con lo solicitado en el Anexo Técnico, no resultan susceptibles de adjudicación y da como resultado su desechamiento.

Tampoco cambia el criterio adoptado las pruebas admitidas a la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V., ya que de su análisis se tiene:

*Respecto de las documentales públicas consistentes en: a) copia del acto de fallo de la Licitación Pública Internacional número **12001-023-10**, b) copia del anexo 9, denominado descripción del bien, correspondiente a la propuesta técnica presentada para la partida 22, c) copia del anexo 9, denominado descripción del bien, correspondiente a la propuesta técnica presentada para la partida 59, d) copia de las especificaciones de la propuesta técnica para la partida 22 y e) copia de las especificaciones de la propuesta técnica para la partida 59, valoradas de conformidad con los artículos 129, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, operan en contra de sus intereses, pues con ellas se acredita el origen del incumplimiento de la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V., respecto del documento 7 (obligatorio) de la Sección VI de la convocatoria, por las cuales la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, determinó desechar la propuesta técnica de la inconforme presentada para las partidas 22 y 59, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, en el*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 22

Anexo Técnico de la Sección VIII, de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número **00012001-023-10**.

En razón de lo expuesto, esta autoridad determina que la actuación de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, estuvo apegada a lo establecido en la convocatoria del procedimiento licitatorio en cuestión, en concordancia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que las adquisiciones de todo tipo de bienes se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al ser de esta manera, no existe transgresión a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluyéndose que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, llevó a cabo el procedimiento de licitación de conformidad con las disposiciones que lo rigieron.

Por lo anterior, esta autoridad determina infundada la inconformidad presentada la apoderada legal de la empresa BIOMEDICS, S.A. DE C.V., en contra de actos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta (Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Reducción de Plazos) número **12001-023-10**, para la "Adquisición e Instalación de Equipo Médico y de Laboratorio para el Hospital Juárez del Centro"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

13
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 23

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 72, 73 y 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado D, 76 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente resolver y al efecto se

RESUELVE

PRIMERO.- La inconforme no acreditó los extremos de su pretensión, por lo que no le asiste la razón, en tanto que la convocante demostró sus manifestaciones, por lo que su actuación estuvo apegada a derecho.

SEGUNDO.- Por las consideraciones y fundamentos legales expuestos en el considerando III de esta resolución y con base en lo establecido en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la apoderada legal de BIOMEDICS, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la inconforme que la presente resolución es recurrible a través del recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados.

Así lo resolvió y firma la **LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

copias...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE SALUD

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

"BIOMEDICS, S.A. DE C.V."

VS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

EXP. No. I-020/2010

Hoja No. 24

C.c. Ing. _____ - Apoderada Legal de Bicmedics, S.A. de C.V.,
Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Alemán
C. _____ Representante Legal de Grupo Eólica, S.A. de C.V.

Lic. Raymunda Guadalupe Maldonado Vera.- Directora General de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, Paseo de la Reforma número 10 Colonia Tabacalera, Código Postal 06030, Delegación Cuauhtémoc.
C.P. Tomás Limón Lepe.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

Elaboró: _____
Lic. Ana María Carrillo Castañeda

Revisó: _____
Lic. Rafael Reséndiz Sánchez